



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-586-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintidós de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y nueve minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional** (EPN), Informe de Auditoría Especial, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil doce, de Referencia EM-005-27-12, derivado de revisión efectuada en la Administración Portuaria de Corinto (APC), a la cuenta de inventarios; por el período cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno vigente; establecido de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; **B)** Comprobar que existen procedimientos adecuados para la custodia, salvaguarda física, manejo y registro de los Inventarios en Materiales y Suministros; **C)** Verificar que las cifras de inventario representan materiales y suministros propiedad de la Administración Portuaria de Corinto (APC); y que existen físicamente o se encuentran en Transito en Condiciones adecuadas y en buen estado físico para su utilización; **D)** Comprobar que contengan solamente materiales y suministros en buenas condiciones de uso; e identificar los obsoletos o de lento movimiento; **E)** Determinar si las listas de conteos físicos están recopiladas, calculadas, sumadas y resumidas correctamente; y si los totales se reflejan debidamente en la contabilidad, después de que se investiguen y aclaren debidamente las diferencias de importancias; y **F)** Comprobar la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-586-14

adecuada Presentación de Cifras y Revelación de Inventarios en Estados Financieros.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron tres (3) hallazgos de control interno los que consiste en: 1) Inventarios fuera de uso incorporados en listados de Inventarios; 2) Salidas de bodega que genera en Sistema Ximple no son contabilizadas automáticamente; y, 3) Dos usuarios con acceso al Módulo de Inventarios de Productos con una misma clave.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de agosto del año dos mil doce, de Referencia EM-OO5-27-12, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional**, derivado de revisión efectuada en la Empresa Portuaria Nacional de Corinto (APC), a la cuenta de inventarios; por el período cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Tres (893) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día Viernes veintidós de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-586-14**

Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-